



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00502-00.

Confirmación. 72327.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

- 1.** Admitir la acción de tutela de Emiro Montaña Chaparro y Gloria Contreras Lemus contra la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
- 2.** Vincular a la UGPP - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y Colpensiones.
- 3.** Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

- 4.** Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco